



EMBAJADA DE SUIZA

Nota N° 9 CT/1998
PERU 82-MASAL-CONV./SO-mb

Lima, 07 de agosto de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Programa de Agricultura Sostenible (ASO), suscrito el 25 de abril de 1996, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Proyecto de "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas" (MASAL), en adelante Proyecto.

El apoyo al Proyecto se ha decidido en base a las actividades y evaluaciones desarrolladas en el marco del Programa ASO, cuya finalidad es fomentar los estudios y acciones piloto, necesarias para la generación de proyectos compatibles con el objetivo general de la cooperación suiza en el sector del fomento al agro peruano.

Los estudios, acciones piloto, visitas de campo y evaluaciones llevadas a cabo, han permitido elaborar en colaboración estrecha con organismos regionales interesados, una propuesta de apoyo en la línea de Manejo de Suelos y Agua en las regiones de la Sierra Centro Sur (Cusco y Apurímac) y Norte (Cajamarca), con énfasis en la aplicación - de parte de las comunidades campesinas e instituciones afines - de medidas exitosas del uso sostenible de suelos y agua, por medio de las cuales se logre una producción agropecuaria, económica y ecológicamente sostenible, orientada hacia el mercado.

Basados en las posibilidades de sinergia entre las dos líneas de intervención del Programa ASO ("Productos y Mercados" y "Manejo de Suelos y Agua"), se priorizarán acciones con potencial multiplicador, tomando como punto de partida las estrategias existentes de las comunidades campesinas orientadas hacia la seguridad alimentaria de la familia.

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores
Lima



HW

Asimismo, el Gobierno de la Confederación suiza encargará a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION), la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto. Para tal fin, otorga al Proyecto, a través de INTERCOOPERATION, una contribución no reembolsable de hasta US\$ 2'071,500.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no supere los Frs. 2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS).

El Proyecto tiene prevista una duración a largo plazo, empezando con una fase piloto inicial cuya duración será a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y terminará indefectiblemente el 30 de setiembre del año 2000.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de INTERCOOPERATION, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del Proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE e INTERCOOPERATION. Asimismo, el Proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

El objetivo del Proyecto a largo plazo es, que las familias y las comunidades campesinas apliquen una serie de prácticas de manejo y conservación de suelos y aguas en laderas, logrando una producción sostenible orientada al mercado, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Además, el Proyecto impulsará las experiencias positivas existentes en Manejo y Conservación de Suelos y de Agua, a través de una estrategia participativa de difusión y de apoyo a la capacitación.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas a nivel regional, están detallados en el documento denominado "Memoria Taller de Planificación para la Fase de Orientación" (Plan Operativo), que contiene la Matriz de Planificación - 1ra Fase de tres años, que es parte integrante del presente Convenio. Este Plan incluye también el Presupuesto Global para la Fase Piloto Inicial. El documento mencionado, es resultado de un intenso trabajo de coordinación, llevado a cabo desde 1996 por el Programa de Agricultura Sostenible (ASO) con las instituciones y autoridades regionales interesadas.

4. La estructura del Proyecto MASAL estará conformado por las instancias siguientes:
 - a) Un Comité Directivo que estará conformado por un representante de COSUDE y un representante del Ministerio de Agricultura, a través de PRONAMACHCS.
 - b) La Coordinación del Proyecto, que estará conformada por un Co-Director nacional y un Co-Director internacional, ambos seleccionados con base en concursos públicos.

La Coordinación del Proyecto fomentará en cada región la formación de un Comité Consultivo con su Reglamento respectivo y cuya composición será ratificada por el Comité Directivo.

5. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Proyecto, el Comité Directivo Nacional y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI, basándose en una propuesta elaborada por la Coordinación del Proyecto y después de consultar con las Instituciones participantes, decidirán sobre la liquidación y transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

6. El Comité Directivo decidirá la incorporación de nuevos integrantes de dicho Comité (instituciones y sus representantes), así como los derechos de voz y voto, y será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Agricultura, en forma rotativa.

En su primera sesión, el Comité Directivo se concentrará en establecer sus estatutos, las bases para un reglamento, y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.

Serán atribuciones y deberes del Comité Directivo:

- a) Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Proyecto;
- b) Evaluar y aprobar los Informes de avance del Proyecto;
- c) Revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros;
- d) Proponer la realización de estudios y evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes, basados en las conclusiones y recomendaciones hechas.
- e) Ratificar la selección de los Co-Directores nacional e internacional.

- f) Proceder a la Supervisión de las actividades del Proyecto, cuándo y dónde lo estime conveniente.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente al inicio de cada semestre calendario, dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de las Partes y/o de la Coordinación del Proyecto.

- 7. COSUDE a través de INTERCOOPERATION, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente :

- a) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto.
- b) Poner a disposición del Proyecto, personal, equipos y la infraestructura indispensable, a requerimiento de la Coordinación del Proyecto según los Planes Operativos aprobados.
- c) Seleccionar por concurso externo al Co-Director Internacional y financiar sus honorarios.

- 8. El Ministerio de Agricultura a través de PRONAMACHCS, se compromete a lo siguiente:

- a) El proyecto MASAL se desarrollará y ejecutará en el marco de las estrategias y políticas del PRONAMACHCS en relación estrecha con la Dirección de Conservación de Suelos y teniendo como documento orientador y base de trabajo al Proyecto de Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL, "Memoria Taller de Planificación para la Fase de Orientación", elaborado en un proceso participativo en Mayo de 1997. Los elementos centrales de este documento representan los capítulos 8 (demandas y ofertas), 9 (marco lógico del proyecto para la fase de orientación), 10 (puntos claves para la gestión del proyecto en la fase de orientación) y matriz de planificación".
- b) Seleccionar al Co-Director Nacional por concurso público y financiar sus honorarios.

- 9. La Coordinación del proyecto tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Gerenciar el Proyecto en coordinación con las organizaciones gubernamentales y privadas peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.
- b) Suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones correspondientes.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual del Proyecto para su aprobación por el Comité Directivo.
- d) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades del Proyecto.

10. El Comité Consultivo Regional tendrá las atribuciones siguientes:
 - a) Elaborar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Comité Directivo.
 - b) Asesorar al Comité Directivo y a la Coordinación del Proyecto para asegurar la pertinencia y fomentar la buena marcha de las actividades programadas.
11. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar la fase piloto del Proyecto. Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto.
12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las Partes.
13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
14. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y terminará indefectiblemente el 30 de setiembre del año 2000, fecha de terminación de la primera fase del Proyecto.
15. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1 al 15 esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION DE DOCUMENTACION
RECIBIDO
Mesa de Partes
Tramitación a cargo de



EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
a.i. DE SUIZA

Sr. Martin Strub

10 Anexo Documentos "Memoria Taller de Planificación para la Fase de Orientación" del Proyecto MASAL - Matriz de Planificación".

Copias para Información

1 _____

2 6-27/43 _____

3 _____

4 _____

Observaciones

NOTA RE (DIC) No. 6.27/29

Lima, **21 SET. 1998**

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 9 CT/1998 del 07 de agosto de 1998, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Excelentísimo Señor Ministro :

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Programa de Agricultura Sostenible (ASO), suscrito el 25 de abril de 1996, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Proyecto de “Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas” (MASAL), en adelante Proyecto.

El apoyo al Proyecto se ha decidido en base a las actividades y evaluaciones desarrolladas en el marco del Programa ASO, cuya finalidad es fomentar los estudios y acciones piloto, necesarias para la generación de proyectos compatibles con el objetivo general de la cooperación suiza en el sector del fomento al agro peruano.

Los estudios, acciones piloto, visitas de campo y evaluaciones llevadas a cabo, han permitido elaborar en colaboración estrecha con organismos regionales interesados, una propuesta de apoyo en la línea de Manejo de Suelos y Agua en las regiones de la Sierra Centro Sur (Cusco y Apurímac) y Norte (Cajamarca), con énfasis en la aplicación - de parte de las comunidades campesinas e instituciones afines - de medidas exitosas del uso sostenible de suelos y agua, por medio de las cuales se logre una producción agropecuaria, económica y ecológicamente sostenible, orientada hacia el mercado.



**EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ERIC MARTIN
EMBAJADOR DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
CIUDAD.-**

Basados en las posibilidades de sinergia entre las dos líneas de intervención del Programa ASO (“Productos y Mercados” y “Manejo de Suelos y Agua”), se priorizarán acciones con potencial multiplicador, tomando como punto de partida las estrategias existentes de las comunidades campesinas orientadas hacia la seguridad alimentaria de la familia.

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orienten a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Asimismo, el Gobierno de la Confederación suiza encargará a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION), la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto. Para tal fin, otorga al Proyecto, a través de INTERCOOPERATION, una contribución no reembolsable de hasta US\$2'071,500.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no supere los Frs. 2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS).

El Proyecto tiene prevista una duración a largo plazo, empezando con una fase piloto inicial cuya duración será a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y terminará indefectiblemente el 30 de setiembre del año 2000.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de INTERCOOPERATION, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del Proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE

e INTERCOOPERATION. Asimismo, el Proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

El objetivo del Proyecto a largo plazo es, que las familias y las comunidades campesinas apliquen una serie de prácticas de manejo y conservación de suelos y aguas en laderas, logrando una producción sostenible orientada al mercado, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Además, el Proyecto impulsará las experiencias positivas existentes en Manejo y Conservación de Suelos y de Agua, a través de una estrategia participativa de difusión y de apoyo a la capacitación.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas a nivel regional, están detallados en el documento denominado "Memoria Taller de Planificación para la Fase de Orientación" (Plan Operativo), que contiene la Matriz de Planificación - 1ra. Fase de tres años, que es parte integrante del presente Convenio. Este Plan incluye también el Presupuesto Global para la Fase Piloto Inicial. El documento mencionado, es resultado de un intenso trabajo de coordinación, llevado a cabo desde 1996 por el Programa de Agricultura Sostenible (ASO) con las instituciones y autoridades regionales interesadas.

4. La estructura del Proyecto MASAL estará conformado por las instancias siguientes :
 - a) Un Comité Directivo que estará conformado por un representante de COSUDE y un representante del Ministerio de Agricultura, a través de PRONAMACHCS.
 - b) La Coordinación del Proyecto, que estará conformada por un Co-Director nacional y un Co-Director internacional, ambos seleccionados con base en concursos públicos.

La Coordinación del Proyecto fomentará en cada región la formación de un Comité Consultivo con su Reglamento respectivo y cuya composición será ratificada por el Comité Directivo.

5. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Proyecto, el Comité Directivo Nacional y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI, basándose en una propuesta elaborada por la Coordinación del Proyecto y después de consultar con las Instituciones participantes, decidirán sobre la liquidación y transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

6. El Comité Directivo decidirá la incorporación de nuevos integrantes de dicho Comité (instituciones y sus representantes), así como los derechos de voz y voto, y será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Agricultura, en forma rotativa.

En su primera sesión, el Comité Directivo se concentrará en establecer sus estatutos, las bases para un reglamento, y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.

Serán atribuciones y deberes del Comité Directivo :

- a) Participar en las elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Proyecto.
- b) Evaluar y aprobar los Informes de avance del Proyecto.
- c) Revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros.
- d) Proponer la realización de estudios y evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes, basados en las conclusiones y recomendaciones hechas.
- e) Ratificar la selección de los Co-Directores nacional e internacional.
- f) Proceder a la Supervisión de las actividades del Proyecto, cuándo y dónde lo estime conveniente.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente al inicio de cada semestre calendario, dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de las Partes y/o de la Coordinación del Proyecto.

7. COSUDE a través de INTERCOOPERATION, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente :

- a) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto.
- b) Poner a disposición del Proyecto, personal, equipos y la infraestructura indispensable, a requerimiento de la Coordinación del Proyecto según los Planes Operativos aprobados.
- c) Seleccionar por concurso externo al Co-Director Internacional y financiar sus honorarios.

8. El Ministerio de Agricultura a través de PRONAMACHCS, se compromete a lo siguiente:

- a) El Proyecto MASAL se desarrollará y ejecutará en el marco de las estrategias y políticas del PRONAMACHCS en relación estrecha con la Dirección de Conservación de Suelos y teniendo como documento

orientador y base de trabajo al Proyecto de Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL, "Memoria Taller de Planificación para la Fase de Orientación", elaborado en un proceso participativo en Mayo de 1997. Los elementos centrales de este documento representan los capítulos 8 (demandas y ofertas), 9 (marco lógico del proyecto para la fase de orientación), 10 (puntos claves para la gestión del proyecto en la fase de orientación) y matriz de planificación.

- b) Seleccionar al Co-director Nacional por concurso público y financiar sus honorarios.
9. La Coordinación del proyecto tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Gerenciar el Proyecto en coordinación con las organizaciones gubernamentales y privadas peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.
 - b) Suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones correspondientes.
 - c) Elaborar el Plan Operativo Anual del Proyecto para su aprobación por el Comité Directivo.
 - d) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades del Proyecto.
10. El Comité Consultivo Regional tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Elaborar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Comité Directivo.
 - b) Asesorar al Comité Directivo y a la Coordinación del Proyecto para asegurar la pertinencia y fomentar la buena marcha de las actividades programadas.
11. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar la fase piloto del Proyecto. Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto.
12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las Partes.

13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
14. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y terminará indefectiblemente el 30 de setiembre del año 2000, fecha de terminación de la primera fase del Proyecto.
15. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1 al 15 esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Al respecto, tengo a honra confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES